



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-134936427- -APN-DGD#MAGYP // Incrementa la suma del monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-37-APN-SAGYP#MEC de fecha 7 de febrero del 2023

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-134936427- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° RESOL-2023-37-APN-SAGYP#MEC de fecha 7 de febrero de 2023 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2023-37-APN-SAGYP#MEC de fecha 7 de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el monto de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$18.564.768.918,32) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, TUCUMÁN, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la Campaña Agrícola 2022/2023.

Que habiendo realizado los cálculos correspondientes, el Área de Acopio, Finanzas y Estudios Especiales de la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estima que la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que será destinada al pago de lo dispuesto por el Artículo 12, incisos b) y c) de la citada Ley N° 19.800, importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, superará el monto aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2023-37-APN-SAGYP#MEC.

Que en virtud de las variaciones del tipo de cambio y en la producción ocurridas es necesario incrementar por una suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.597.203.306,68) el monto aprobado por la mencionada Resolución N° RESOL-2023-37-APN-SAGYP#MEC.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.597.203.306,68) el monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-37-APN-SAGYP#MEC de fecha 7 de febrero del 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por cuanto el monto máximo total del importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO quedará conformado por la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$20.161.972.225.-).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.